



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

*"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpwawan Ayacuchupa
Raymin"*

Resolución de Gerencia Municipal N. °226-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 28 de agosto del 2024.

VISTOS:

El, Carta N° 002-2024-CONSULTOR/RHRA, de fecha 08 de agosto del 2024, Informe N° 997-2024-MPC/OGPP/R JDC, de fecha 26 de agosto del 2024, Informe Legal N° 683-2024-MPC/OGAJ, de fecha 27 de agosto del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 30305, concordante en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento Jurídico"** Concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: **"la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, establece que, **"la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadanía"**.

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las leyes de presupuesto del Sector Público.

Que, de igual modo, el inciso 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en la fase de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

Que, por su parte la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 021-2024-EF/50.01, aprueba la





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpwawan Ayacuchupa Raymin"

Directiva N 002-2024-EF/50.01 **"Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"**, cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los dos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N 002- 2024-EF/50.01, **"La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística. Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda"**. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.

Que, a su vez la Directiva N 002-2024-EF/50.01 en su artículo 7° señala las Etapas de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

"7.1. La Programación Multianual Presupuestaria comprende las siguientes etapas:

- a) La estimación de Ingresos.
- b) La proyección de gasto multianual de la cartera priorizada de proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad (PNISC) y del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), así como de proyectos a ejecutarse o en ejecución mediante Asociaciones Público Privadas (APP), Obras por Impuestos (OXI), Proyectos Especiales de Inversión Pública (PEIP) y Contratos de Estado a Estado (G2G).
- c) La estimación, aprobación y comunicación de la APM.
- d) La desagregación y registro de la APM".

Que, del mismo modo, el numeral 7.2 de la citada directiva señala **"Sobre la base de la información registrada de la Programación Multianual Presupuestaria y para la Formulación Presupuestaria se desarrollan las siguientes acciones:**

- a) La formulación de Ingresos y Gastos y sustentación de dicha información.



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

*"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa
Raymin"*

**b) El levantamiento de observaciones y subsanación del registro de la
Formulación Presupuestaria.**

Que, igualmente, la Directiva N 002-2024-EF/50.01 en el artículo 12° establece: los
"Criterios específicos para estimar el gasto público 12.1. Para la estimación del gasto
público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, se debe
cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación
de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión
y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando
corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos". Determinándose dicho
monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los
siguientes criterios; en materia de ingresos correspondiente a los recursos humanos de
sector público, en materia de bienes y servicio, donaciones y transferencias, otras gastos,
de las operaciones de endeudamiento y las contrapartidas, del Servicio de la deuda en
adquisición de activos no financieros, de los proyectos priorizados y priorización de
recursos para acciones en materia de Gestión de Riesgos del Desastre.

Que, mediante Carta N° 002-2024-CONSULTOR/RHRA, de fecha 08 de agosto del
2024, el consultor CPC. RODRIGUEZ HERMENEGILDO RAUL ALEXIS, remite la
DIRECTIVA N° 011-2024-MPC/GM, "**DIRECTIVA INTERNA PARA EL PROCESO
DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**", según el plazo
establecido en los términos de referencia del servicio.

Que, mediante Informe N°997-2024-MPC/OGPP/R JDC, de fecha 26 de agosto del
2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar con acto
resolutivo la DIRECTIVA N° 011-2024-MPC/GM, "**DIRECTIVA INTERNA PARA EL
PROCESO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y FORMULACIÓN
PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**", la
cual tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas operativo para que la
Municipalidad Provincial de Carhuaz, programe y formule el presupuesto con una
perspectiva multianual orientada al cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el
Plan Estratégico Institucional, en función a las prioridades establecidas en los procesos
participativos con la Sociedad Civil y Plan Operativo Institucional y sujetos a la
disponibilidad efectiva de recursos para el periodo de la Programación Multianual.

Que, mediante Informe Legal N°683-2024-MPC/OGAJ, de fecha 27 de agosto del
2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por las razones expuestas Opina:

- **APROBAR** mediante acto Resolutivo la DIRECTIVA N° 011-2024-MPC/GM,
"**DIRECTIVA INTERNA PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**".



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

*"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa
Raymin"*

RECOMIENDA:

- Derívese los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que emita el acto resolutivo de conformidad con lo establecido artículo PRIMERO, acápite 1) numeral 1.4, de la Resolución de alcaldía N° 270-2023-MPC/A de fecha 29 de diciembre del 2023, **"aprobar las directivas y documentos de carácter normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad"**

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutivas y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 270-2023-MPC/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, DIRECTIVA N° 011-2024-MPC/GM, "DIRECTIVA INTERNA PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la norma aprobada a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a todos los interesados, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJÍA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797